

C O P I A

Dr. Camilo Borrero &  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

0432

03

1

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA GODDOY RUIZ" SOCIEDAD  
2 ANONIMA.-

3 CAPITAL SOCIAL: s/. 47'400.000,00.

4

5

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
7 República del Ecuador, el día de hoy, ~~TRESE~~ de enero de mil  
8 novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor Camilo Borrero

9 Espinosa Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen, los  
10 señores: <sup>1</sup>MAGNA ORLANDA GODDOY RUIZ, casada; <sup>2</sup>AMED CRUZ GODDOY RUIZ,  
11 casado; <sup>3</sup>CRUZ AMADA GODDOY RUIZ, casada; <sup>4</sup>MARIA LUISA GODDOY RUIZ,  
12 casada; <sup>5</sup>MANUEL AGUSTIN GODDOY RUIZ, casado; <sup>6</sup>VERONICA PAULINA GODDOY

13 RUIZ, casada pero disuelta de la sociedad conyugal; <sup>7</sup>MARIA LETICIA  
14 GODDOY RUIZ, casada; <sup>8</sup>FRANCE JOSE GODDOY RUIZ, casado; <sup>9</sup>FABIAN VICENTE  
15 GODDOY RUIZ, casado; <sup>10</sup>DARIO RAFAEL VILLAMASUA GODDOY, soltero; y

16 <sup>11</sup>ESTHER CECILIA VILLAMAGUA GODDOY, casada; los comparecientes son  
17 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,  
18 capaces según derecho, portadores de sus respectivas cédulas y  
19 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me  
20 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta  
21 que me presentan la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR

22 NOTARIO: Sírvase extender en un protocolo, una escritura con el  
23 siguiente texto : COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración  
24 de la presente escritura pública las siguientes personas: MAGNA  
25 ORLANDA GODDOY RUIZ, casada; AMED CRUZ GODDOY RUIZ, casado; CRUZ  
26 AMADA GODDOY RUIZ, casada; MARIA LUISA GODDOY RUIZ, casada; MANUEL  
27 AGUSTIN GODDOY RUIZ, casado; VERONICA PAULINA GODDOY RUIZ, casada  
28 pero disuelta de la sociedad conyugal; MARIA LETICIA GODDOY RUIZ,



1 casada; FRANCE JOSE GODOY RUIZ, casado; FABIAN VICENTE GODOY RUIZ,  
2 casado; DARIO RAFAEL VILLAMAGUA GODOY, soltero; ESTHER CECILIA  
3 VILLAMAGUA GODOY, casada; Los comparecientes son de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Loja. Los  
5 comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en  
6 efecto lo hacen, una Compañía Anónima, cuyos estatutos se  
7 expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO  
8 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se  
9 denominará COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A. y su nacionalidad es  
10 ecuatoriana; su domicilio principal es Loja, con sucursales en  
11 Santo Domingo de los Colorados, Portoviejo, Ambato, Ibarra y  
12 Lago Agrio; el plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
13 años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta  
14 escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente  
15 por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas  
16 convocada expresamente para este objeto.- ARTICULO SEGUNDO:  
17 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto y finalidad, la  
18 comercialización y distribución de productos alimenticios en  
19 general, pudiendo realizar importaciones y exportaciones afines  
20 a este objeto social. Para el cumplimiento del objeto del objeto  
21 social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y  
22 contratos permitidos por la Ley, podrá además prestar sus  
23 servicios de promoción, fomento, organización realización y  
24 desarrollo de campañas publicitarias para captación de  
25 público, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir  
26 créditos, adquirir acciones o participaciones de otras  
27 compañías, fusionarse con ellas o absolverlas y en  
28 general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles

o de comercio que sean permitidos por la ley y hagan relación con su objeto social, pudiendo asociarse o constituirse con compañías de actividades similares. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de cuarenta y siete millones cuatrocientos mil sucres dividido en cuarenta y siete mil cuatrocientos acciones de mil sucres cada una.- ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, constituye la máxima autoridad de la sociedad. El Presidente de la Compañía la presidirá y actuará como Secretario el Gerente de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, o en la forma prevista por la Ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo



1 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El Quórum de la Junta  
 2 General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por  
 3 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por  
 4 ciento del capital pagado de la compañía. Se reunirá en segunda  
 5 convocatoria con el número de accionistas presentes ; en los  
 6 demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

7 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son  
 8 atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- 9 a) Aprobar la memoria , balance, estado de pérdidas y ganancias
- 10 que por cada ejercicio presenten los administradores , y acordar
- 11 la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; b)
- 12 Nombrar y remover a los miembros de los organismos
- 13 administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro
- 14 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el
- 15 Estatuto ; c) Modificar e interpretar los estatutos sociales ; d)
- 16 Resolver acerca de la fusión , disolución o liquidación de la
- 17 compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal
- 18 y un suplente ; e) Resolver acerca de la amortización de las
- 19 acciones; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar
- 20 la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de
- 21 propiedad de la compañía; y, h) Resolver sobre los demás asuntos
- 22 que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto.-

23 **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de  
 24 la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas  
 25 para el plazo de dos años, pudiendo ser reelegido  
 26 indefinidamente ; podrá ser accionista o no de la compañía.-

27 **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** Son  
 28 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir

1 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el  
2 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de  
3 Accionistas ; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia  
4 temporal o definitiva y en este último caso , hasta que la Junta  
5 General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir  
6 conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones .

7 **ARTICULO NOVENO : DEL GERENTE.** - Será nombrado por la Junta General  
8 para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
9 indefinidamente ; podrá ser o no accionista de la compañía.

10 Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o  
11 definitiva de éste , hasta la designación del titular por parte  
12 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES**

13 **DEL GERENTE.** - Corresponde al Gerente lo siguiente : a) Ejercer la  
14 representación legal, judicial , extrajudicial de la compañía, b)  
15 Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades  
16 que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos, contraer  
17 obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos hasta el  
18 valor igual al capital social; d) Actuar como Secretario de la  
19 Junta General de Accionistas ; e) Tener a su cargo los Libros  
20 Sociales de la Compañía, y ser el responsable de mantenerlos al  
21 día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas ; f) Suscribir,  
22 conjuntamente con el Presidente , los títulos de acciones ; g)  
23 Formular estados financieros periódicos que expresen los  
24 resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de  
25 la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las  
26 actividades operacionales , financieras y administrativas de la  
27 compañía formulando programas y proyecciones para el siguiente  
28 periodo fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la



1 compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar  
2 poderes, cifiéndose a la Ley y al Estatuto Social; y fijar o  
3 convenir las remuneraciones de los administradores y empleados  
4 en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y  
5 contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento  
6 del objeto social; j) Reemplazar al Presidente. ARTICULO DECIMO  
7 PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará  
8 un Comisario y su respectivo suplente; duraran en sus funciones  
9 dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son  
10 atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de  
11 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E  
12 INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará  
13 el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta  
14 fecha de los bienes de la Empresa.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL  
15 FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES. La reserva legal se formará  
16 por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que  
17 la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar  
18 la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta  
19 General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y  
20 fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue  
21 adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias  
22 que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las  
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de  
24 acuerdo con la Ley; en la forma que determine la Junta General  
25 de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del  
26 Gerente. ARTICULO DECIMO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La  
27 compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
28 Compañías vigente y en el presente estatuto; para el efecto la

1 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y  
2 un suplente y en caso de no hacerlo, actuará como principal el  
3 Gerente quien hará sus veces. ARTICULO DECIMO QUINTO .- CAPITAL Y  
4 ACCIONES .- EL Capital de la compañía es de cuarenta y siete  
5 millones cuatrocientos mil sucres dividido en cuarenta y siete  
6 mil cuatrocientos acciones de mil sucres cada una; tal capital  
7 se encuentra pagado todo en numerario. Accionistas: MAGNA ORLANDA  
8 GODOY RUIZ, Capital suscrito, cuatro millones setecientos cuarenta  
9 mil sucres, Capital pagado, cuatro millones setecientos cuarenta  
10 mil sucres, Número de acciones, cuatro mil setecientos cuarenta;  
11 AMED CRUZ GODOY RUIZ, Capital suscrito, cuatro millones  
12 setecientos cuarenta mil sucres, Capital pagado, cuatro millones  
13 setecientos cuarenta mil sucres, Número de acciones, cuatro mil  
14 setecientos cuarenta; CRUZ AMADA GODOY RUIZ, Capital suscrito  
15 siete millones ciento diez mil sucres, Capital pagado siete  
16 millones ciento diez mil sucres, Número de acciones siete mil  
17 ciento diez; MARIA LUISA GODOY RUIZ, Capital suscrito, cuatro  
18 millones setecientos cuarenta mil sucres, Capital pagado, cuatro  
19 millones setecientos cuarenta mil sucres, Número de acciones,  
20 cuatro mil setecientos cuarenta; MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ,  
21 Capital suscrito, cuatro millones setecientos cuarenta mil sucres,  
22 Capital pagado, cuatro millones setecientos cuarenta mil sucres,  
23 Número de acciones, cuatro mil setecientos cuarenta; VERONICA  
24 PAULINA GODOY RUIZ, Capital suscrito, cuatro millones setecientos  
25 cuarenta mil sucres, Capital pagado, cuatro millones setecientos  
26 cuarenta mil sucres, Número de acciones, cuatro mil setecientos  
27 cuarenta; MARIA LETICIA GODOY RUIZ, Capital suscrito, cuatro  
28 millones setecientos cuarenta mil sucres, Capital pagado, cuatro



1 millones setecientos cuarenta mil sucres, Número de acciones,  
2 cuatro mil setecientos cuarenta; FRANCE JOSE GODOY RUIZ, Capital  
3 suscrito, cuatro millones setecientos cuarenta mil sucres, Capital  
4 pagado, cuatro millones setecientos cuarenta mil sucres, Número de  
5 acciones, cuatro mil setecientos cuarenta; FABIAN VICENTE GODOY  
6 RUIZ, Capital suscrito, cuatro millones setecientos cuarenta mil  
7 sucres, Capital pagado, cuatro millones setecientos cuarenta mil  
8 sucres, Número de acciones, cuatro mil setecientos cuarenta; DARIO  
9 RAFAEL VILLAMAGUA GODOY, Capital suscrito un millón ciento ochenta  
10 y cinco mil sucres, Capital pagado un millón ciento ochenta y  
11 cinco mil sucres, Número de acciones mil ciento ochenta y cinco;  
12 ESTHER CECILIA VILLAMAGUA GODOY, Capital suscrito un millón ciento  
13 ochenta y cinco mil sucres, Capital pagado un millón ciento  
14 ochenta y cinco mil sucres, Número de acciones mil ciento ochenta  
15 y cinco. TOTAL: Capital Suscrito cuarenta y siete millones  
16 cuatrocientos mil sucres, Capital Pagado cuarenta y siete millones  
17 cuatrocientos mil sucres, Número de acciones cuarenta y siete mil  
18 cuatrocientos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El  
19 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
20 de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada  
21 aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho  
22 preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas  
23 acciones que se emitan.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NATURALEZA Y  
24 TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones son ordinarias y  
25 nominativas, numeradas del cero cero cero uno al cuarenta y  
26 siete mil cuatrocientos. Para la transferencia de acciones se  
27 atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos  
28 serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente y



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

~~S/. 47.400.000,00~~

S/. 47'400.000.00

LOJA 13 DE ENERO de 1997  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GODOY	RUIZ	MAGNA	ORLANDA	1100439080	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	AMED	CRUZ	1100606936	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	CRUZ	AMADA	1101461612	7'110.000.00
GODOY	RUIZ	MARIA	LUISA	1101863767	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	MANUEL	AGUSTIN	1101989745	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	VERONICA	PAULINA	1102103478	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	MARIA	LETICIA	1102450028	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	FRANCE	JOSE	1102467725	4'740.000.00
GODOY	RUIZ	FABIAN	VICENTE	1102467733	4'740.000.00
VILLAMAGUA	GODOY	DARIO	RAFAEL	1102713460	1'185.000.00
VILLAMAGUA	GODOY	ESTHER	CECILIA	1102713474	1'185.000.00

un Total de ~~CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS~~ MIL 00/100 sucres  
oo/100 SUCRES

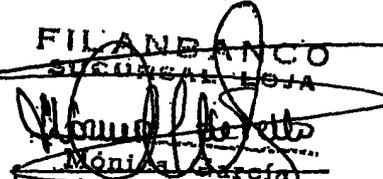
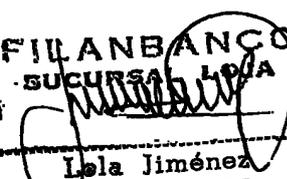
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \_\_\_\_\_, a la tasa del 29%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

 <b>FILANBANCO</b> SUCURSAL LOJA Mónica García FINANCIERAS	 <b>FILANBANCO</b> SUCURSAL LOJA Lola Jiménez INVERSIONES
---	--

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. ADEMAS, DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ES AUTENTICA Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA AGREGADO A LA ESCRITURA MATRIZ.-

*Dr. Camilo Borrero E.*  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito., en el Artículo Segundo de su Resolución Nro. 98-1-1-1-0118, de fecha 19 de enero de 1998.-  
Loja, a 23 de enero de 1998.

*Dr. Camilo Borrero E.*  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CIENTO DIEZ Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 19 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0414 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la primera copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A.", con domicilio en Quito y apertura de sucursales en las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Portoviejo, Ambato, Ibarra y Lago Agrio.- Otorgada el 13 de enero de 1998, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja DR. CAMILO BORRERO ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04848.- Quito, a diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma manuscrita]*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO



dp.-

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución Nº 98..1.1.1.0118 de la Intendencia de Compañías de Quito de Enero 19 de 1.998.- bajo el número Setenta del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 0432 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Marzo 9 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-49, del Libro Regis-

TRO Mercantil del Cantón, quedan inscrita la precedente escritura y la Resolución Nro:-98.1.1.0118 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho; cumpliendo lo dispuesto por el Art.2do de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Guillermo Rosero E.

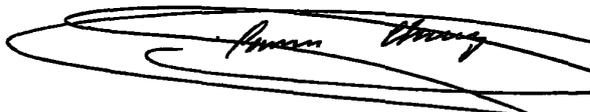
REGISTRADOR

**CERTIFICO:**

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-1-1-1-0118, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DOCTOR ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA, EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIALIZADORA GUDDY RUIZ S.A., BAJO EL NUMERO SETENTA Y TRES (73) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 16.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EL EN ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.-

PORTOVIEJO, 24 DE ABRIL DE 1998

LA REGISTRADORA,

  
Ab. Carmen Chang Tejeda  
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo



RESOLUCION No. 98.1.1.1. 0118

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A. con domicilio en Quito y apertura de sucursales en las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Portoviejo, Ambato, Ibarra y Lago Agrio otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Loja el 13 de enero de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.98.123 de 15 de enero de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997;

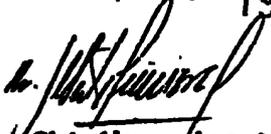
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A., con domicilio en Quito y la apertura de sucursales en las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Portoviejo, Ambato, Ibarra y Lago Agrio, en los términos constantes en la referida escritura;

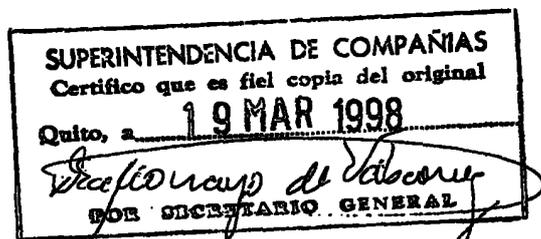
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuarto del cantón Loja tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito, Santo Domingo de los Colorados y Ambato, y los Registradores de la Propiedad de los cantones Portoviejo, Ibarra y Lago Agrio, en los Registros Mercantiles a su cargo, inscriban la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, Santo Domingo de los Colorados, Portoviejo, Ambato, Ibarra y Lago Agrio.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 19 ENE. 1998

  
Dr. Alberto Chiriboga Acosta

ACM/lev.



...de la cual resulta y bajo las partes 177-09, del  
libro Registro Mercantil del Cantón, comercializadora  
de la procedencia concluida y la escritura de constitución  
de la compañía de... el... el... el...  
de... de la ciudad de Loja, el... el... el...  
de... de... de... y... ante el notario  
de... de... de... de... de...  
cumpliendo lo dispuesto por el art. 200 de este Código  
de Comercio, inscribiéndose en el libro de las escrituras de  
constitución de esta sociedad en el... de... de...  
de... de... de... y...

Dr. Guillermo...  
1998

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTON IBARRA

**CERTIFICO:**

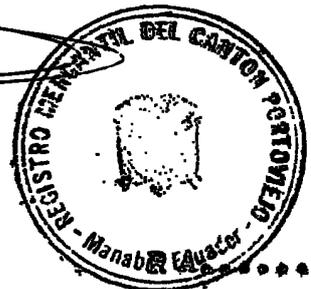
QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUE ANTECEDE, QUEDA LEGALMENTE  
INSCRITA BAJO EL NUMERO SETENTA Y TRES (73) DEL REGISTRO  
MERCANTIL CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPANIA DENOMINADA COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A., Y  
ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No.16.-

PORTOVIEJO, 24 DE ABRIL DE 1998

LA REGISTRADORA,

*[Handwritten signature]*

Ab. Carmen Elena Mejía  
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo





**CERTIFICO:** Hoy en el Tomo:PRIMERO, folio:Seenta y seis, bajo el número: Ciento veinte y cinco, queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA -  
**COMPANIA DE COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A,** cumpliendo lo dispuesto en el artí-  
 culo segundo de la Resolución Nro. 96.1.1.0118 de la Superintendencia de Compa-  
 ñas de Quito.

Nueva Loja-Lago Agrio, mayo 7 de 1998

Ab. Julio Cesar Olivo  
 Registrador de la Propiedad  
 del cantón Lago Agrio

